



Señor Abogado

Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

En su despacho.

Después de saludarle con el mayor de los respetos, me permito poner a su consideración, mi informe jurídico que analiza el cumplimiento de requisitos formales para acreditación a Silla Vacía, en función de la solicitud formulada por el señor Guillermo Carrera, en representación de la asociación Santa Inés Pasaje Carrera.

### **1. OBJETO DEL INFORME:**

El presente documento tiene por objeto poner a su consideración, el informe jurídico relativo al control de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la acreditación para ocupar la Silla Vacía, solicitada por el señor Guillermo Carrera, en su calidad de representante de la asociación de hecho Santa Inés Pasaje Carrera, con el objeto de alcanzar su acreditación para participar en el tratamiento del proyecto de:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA INÉS PASAJE CARRERA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

A fin de determinar la procedencia de la mentada solicitud, procedo a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos formales.

### **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones"*.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: *"Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado"*.

El artículo 467 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: *"se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título"*, y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía, deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo 469, mediante el procedimiento regulado en el artículo 470 del Código *ibidem*.

### 3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 470 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:

<b>Código Municipal</b>	<b>Requisito:</b>	<b>Cumplimiento:</b>
Artículo 469- 1) a)	Tener la organización su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo 469- 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	SÍ
Artículo 469- 2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ
Artículo 469- 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SI
Artículo 469- 2) c)	Tener los representantes ciudadanos su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SI
Artículo 469- 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SÍ

Artículo 470 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	SÍ
Artículo 470 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista voluntad expresa de participar.	SÍ. El proyecto de Ordenanza se encuentra en análisis de la Comisión de Uso de Suelo, previo a la emisión del Informe para primer debate.
Artículo 474	Las organizaciones sociales que accedan a la Silla Vacía deberán alternar a sus representantes ciudadanos. El representante ciudadano no podrá ocupar la silla vacía, en un mismo periodo legislativo, por más de una ocasión; es decir, en el tratamiento de una iniciativa legislativa.	SÍ

#### 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes expuestos y conforme el análisis jurídico expuesto, estimo procedente calificar la petición de la **Guillermo Carrera** en calidad de representante de la asociación de hecho **Santa Inés Pasaje Carrera**, para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA INÉS PASAJE CARRERA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, por reunir los requisitos constitucionales y legales, y cumplir con el procedimiento previsto en los artículos 469 y 470 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En este contexto, se considera oportuno remitir a la Comisión de Ordenamiento Territorial y la Unidad Especial "Regula tu Barrio", el requerimiento en cuestión, con el objetivo de que se programe la participación, en sus respectivas calidades de representantes titular y suplente, en los debates pertinentes, a:

**Nombres:** Willian Medardo Carrera Valdez (Representante titular)

**Cédula de ciudadanía:** 171401450-1

**Dirección domicilio:** Parroquia de Cumbayá, Barrio Santa Inés calle Hermano Miguel E7-447 y San Francisco de Asís.

**Correo electrónico:** wcarrera@gmail.com

**Número telefónico, convencional y celular:** 022891833 / 0994903144

**Nombres:** Guillermo Wilfrido Carrera Valdez (Representante suplente)  
**Cédula de ciudadanía:** 170963509-6  
**Dirección domicilio:** Parroquia de Cumbayá, Barrio Santa Inés, calle Hermano Miguel y Pasaje San Vicente.  
**Correo electrónico:** guillermocarrera67@gmail.com  
**Número telefónico, convencional y celular:** 0986271848

De conformidad con la normativa aplicable, en su respectiva calidad de representante *titular y suplente* podrán tener acceso al expediente íntegro del proyecto en mención.

En definitiva, se recomienda a usted, señor Secretario General del Concejo Metropolitano proceda a ACREDITAR para SILLA VACÍA, en los términos señalados en el presente informe, a la vez que se ponga en conocimiento de los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial y la Unidad Especial "Regula tu Barrio", a fin que considere la participación de las personas acreditadas.

Atentamente,

Ab. Diego Zambrano Álvarez  
**COORDINADOR DE GESTIÓN DEL CONCEJO  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**